

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación por pago.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00518

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora quien tiene facultad para *recibir*, y conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo singular de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** iniciado por **VALOR INMOBILIARIO S.A.S.** en contra del señor **JUAN CARLOS OROZCO CRUZ.**
- 2.** Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.
- Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.
- 3.** Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.
- 4.** Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.
- 5.** Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

6. Por sustracción de material, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre las demás solicitudes y trámite que se encuentre pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **033** del
1° DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29778f8a7826855a70605e0296815ba3cbe267a06c8596dcf8dedd903778cc5d

Documento generado en 29/06/2021 07:54:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>